

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, 8 de marzo de 2021.

EXPEDIENTE No. 110013103014-2021-00025-00.

Vista la anterior demanda, el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A CONTRA (1) LICEO Y PREESCOLAR TOMMYS LIMITADA, (2) HUMBERTO ARÉVALO ESPINOSA Y (3) MELBA LEONOR MORALES QUEVEDO, de condiciones civiles señaladas en la demanda, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 00130887-9600019883 (STICKER
M026300110229908879600019883)

1. Por la suma de \$37.500.000,00, correspondiente al valor por capital que compone las 18 cuotas de amortización vencidas desde el 25 de agosto de 2019 hasta la fecha de presentación de la demanda, que el banco relaciona en su escrito de demanda.
2. Por la suma de \$25.901.701,39, correspondiente al valor de los intereses de plazo que componen las cuotas de amortización vencidas el 25 de agosto de 2019 hasta la fecha de presentación de la demanda, que el banco relaciona en su escrito de demanda.
3. Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal moratoria de acuerdo con las variaciones que certifica la Superintendencia Financiera, sobre la porción de capital de cada cuota vencida, de acuerdo con el cuadro anterior, desde el vencimiento de cada una y hasta su pago total.
4. Por la suma de \$116.666.666,67, como capital acelerado a la presentación de la demanda por este pagaré.
5. Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado, a que se refiere el punto anterior, a la tasa máxima legal moratoria de acuerdo con las variaciones que certifica la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación

PAGARE No. 00130887-9600019743 (STICKER
M026300110229908879600019743)

Por la suma de \$12.833.333,33, correspondiente al valor por capital que compone las cuotas de amortización vencidas a la fecha de presentación de la demanda.

Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal moratoria de acuerdo con las variaciones que certifica la Superintendencia Financiera, sobre la porción de capital de cada cuota vencida, de acuerdo con el cuadro anterior, desde el vencimiento de cada una y hasta su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte ejecutada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020. Requierasele para que en el término de cinco (05) días cancele las sumas de dinero precitadas con sus intereses. Igualmente entéresele que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que a bien tenga.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989, por secretaría OFÍCIESE a la DIAN indicando la clase de título base de la ejecución, cuantía fecha de exigibilidad, nombre del acreedor y deudor con su identificación.

RECONÓCESE al abogado JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ, como apoderado del BBVA, en los términos y para los efectos del poder conferido

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

Firmado Por:

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b2e9581c87fa7e07d2e570289a5f2f44452f28702c8abe9ebeafd52864cf3fc2
Documento generado en 08/03/2021 10:56:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**